



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO
CORPORATIVO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
CANTALEJO DE NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

SEÑORES ASISTENTES

D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO
ALCALDE PRESIDENTE

D. OSCAR RUÍZ MUÑOZ
PRIMER TENIENTE ALCALDE

D^a MARÍA INMACULADA GÓMEZ MARTÍN
SEGUNDA TENIENTE ALCALDE

D^a MARÍA JOSÉ MONJAS HERAS
CONCEJAL

D. LUIS VÍRSEDA SAN INOCENCIO
CONCEJAL

D^a MARÍA RODRÍGUEZ SAN BRUNO
CONCEJAL

D. JOSÉ ANTONIO SANZ MARTÍN
CONCEJAL

D^a SUSANA ENCARNACIÓN SAN ATANASIO PEREIRA
CONCEJAL

D. VICTOR DANIEL MARÍA GARCÍA
CONCEJAL

(Según se detalla en el cuerpo de la sesión)

D^a MARÍA ESTRELLA GONZÁLEZ VEGA
CONCEJAL

D. IVÁN GIL SANZ
CONCEJAL

INTERVENTOR

D. RODOLFO DE PRADO ALONSO

SECRETARIA

D^a M^o ISABEL GÓMEZ DEL OLMO

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia), siendo las veintiuna horas del **día nueve de Julio de dos mil quince**, se reúne el Pleno Corporativo al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria debidamente efectuada mediante Resolución de Alcaldía Presidencia, y orden del día de los asuntos a tratar.

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo, **D. Máximo San Macario de Diego**, y asisten los Señores concejales que más arriba se expresan.

Asiste como Secretaria M^a Isabel Gómez del Olmo conforme Resolución de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de 13 de Febrero de 2015 por la que resulta nombrada como funcionaria interina para cubrir dicho puesto durante la incapacidad temporal de su titular.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, de su orden se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.-

Por la Presidencia se pregunta a los señores Concejales si tienen que realizar alguna observación al borrador del acta de la última sesión celebrada que fue la Sesión Constitutiva celebrada el día 13 de Junio de 2015, y que todos han recibido previamente.

No se realiza por parte de los Concejales presentes ninguna observación a la misma, por lo que queda aprobada en los mismos términos en los que ha sido redactada por unanimidad de los señores Concejales presentes.

SEGUNDO.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLITICOS Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.-

A continuación por la Secretaria, a instancias de la Presidencia, se da cuenta de los escritos presentados por los dos grupos municipales, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 23 a 25 del ROF, y que son los que a continuación se detallan:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE del Ayuntamiento de Cantalejo: Integrado por los siguientes miembros:

D. Máximo San Macario de Diego

D. Óscar Ruíz Muñoz

D^a M^a José Monjas Heras

D. M^a Inmaculada Gómez Martín

D. Luis Vírveda San Inocencio

D^a María Rodríguez San Bruno

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE: D. Máximo San Macario de Diego.

PORTAVOZ SUPLENTE: D. Óscar Ruíz Muñoz.



GRUPO POLITICO DEL PARTIDO POPULAR: Integrado por los siguientes miembros:

D. José Antonio Sanz Martín
D^a Susana Encarnación San Atanasio Pereira
D. Víctor Daniel María García
D^a M^a Estrella González Vega
D. Iván Gil Sanz

PORTAVOZ DEL GRUPO PP: D. José Antonio Sanz Martín
PORTAVOCES SUPLENTEs: D^a Susana Encarnación San Atanasio Pereira
D. Víctor Daniel María García

Se pone a disposición del Grupo Político del Partido Popular el salón existente para los grupos políticos en la Casa Consistorial a fin de poderse reunir de manera independiente durante el horario de apertura de las oficinas municipales.

TERCERO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de celebración de sesión plenaria ordinaria cada dos meses siendo los meses de celebración los impares, reunión que se celebrará preferentemente la última quincena del mes correspondiente, aunque sin fijar una fecha concreta, y ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín, para manifestar que su Grupo va a abstenerse en la votación de este punto por considerar que la postura manifestada anteriormente por el actual Alcalde era la celebración de sesiones de forma mensual.

El Alcalde señala que la experiencia municipal anterior ha demostrado que es más acorde al funcionamiento del Ayuntamiento de Cantalejo la celebración de sesiones bimensuales y si se considera oportuno se presentará modificación a este régimen de sesiones.

Finalizado el debate, se procede a su votación, con el resultado de seis votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cuatro miembros del Grupo Político del Partido Popular presentes, se acuerda,

Primero.- Aprobar el régimen de sesiones plenarias ordinarias propuesto por la Alcaldía las cuales se celebrarán cada dos meses siendo los meses de celebración los impares, reunión que se celebrará preferentemente la última quincena del mes correspondiente, aunque sin fijar una fecha concreta, y ello sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.

CUARTO.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL AL AMPARO DEL ARTÍCULO 20.1B) DE LA LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

A continuación por la Presidencia se expone la conveniencia de constituir la Junta de Gobierno Local en este Ayuntamiento de Cantalejo que tendrá como objeto el conocimiento y las competencias que en ella se deleguen por el Alcalde o por el Pleno siempre dentro de aquellas que sean susceptibles de delegación y que estará formada

por el Alcalde que la presidirá y formarán parte de la misma los Concejales D. Óscar Ruíz Muñoz, D^a M^a Inmaculada Gómez Martín y D^a M^a José Monjas Heras.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín para exponer que la postura de su grupo en este punto será la abstención por considerar que el Alcalde modifica su anterior criterio dado que anteriormente solicitaba la existencia de colaboración en la política municipal, esta intervención abre un debate en el que la Alcaldía manifiesta que no ha existido petición por su parte y respondiendo la oposición que se podría haber propuesto.

Finalizado el debate, por el voto favor de los seis miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Político del Partido Popular, se acuerda,

Primero.- Crear la Junta de Gobierno Local como órgano municipal cuyo objeto será el conocimiento de los asuntos que le delegue el Alcalde o el Pleno, siempre dentro de las competencias que sean delegables.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local estará presidida por el Alcalde, D. Máximo San Macario de Diego y formarán parte de la misma los siguientes Concejales:

D. Óscar Ruíz Muñoz.

D^a M^a Inmaculada Gómez Martín.

D^a M^a José Monjas Heras.

Durante el debate y antes de la votación de este punto del Orden del Día, se incorpora a la Sesión el Concejales, D. Víctor Daniel María García.

QUINTO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.-

Seguidamente por la Presidencia se manifiesta la necesidad de la creación de la Comisión Especial de Cuentas, al amparo del artículo 116 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, ROF, que establece el carácter preceptivo y necesario de dicho órgano en todos los municipios.

En representación del Grupo Municipal Socialista formarán parte de la misma el Alcalde, D. Máximo San Macario de Diego, que la presidirá y los Concejales D. Luis Vírveda San Inocencio y D^a María Rodríguez San Bruno.

Por el portavoz del Grupo Político del Partido Popular se comunica que los miembros propuestos son D. José Antonio Sanz Martín y D^a Susana Encarnación San Atanasio Pereira.

Procedido a su votación por el voto favorable de los once miembros presentes, es decir por unanimidad, se acuerda,

Primero.- Crear la Comisión Especial de Cuentas, al amparo del artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Segundo.- Nombrar como Miembros de la Comisión Especial de Cuentas los siguientes:



- D. Máximo San Macario de Diego, como Presidente de la Comisión Especial de Cuentas.
- D. Luis Vírseda San Inocencio.
- D^a María Rodríguez San Bruno.
- D José Antonio Sanz Martín.
- D^a Susana Encarnación San Atanasio Pereira.

SEXTO.- CREACIÓN DE ORGANOS COMPLEMENTARIOS. CONCEJALES ENCARGADOS DE AREAS O SERVICIOS.-

A continuación por la Presidencia se propone de conformidad con lo determinado en los artículos 20.1 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 119 y ss del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la creación de órganos complementarios de Concejales encargados de áreas de servicios que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIOS DE DEPORTES a D. Oscar Ruiz Muñoz.

ÁREA DE SERVICIOS DE CULTURA a D. Luis Vírseda San Inocencio.

ÁREA DE SERVICIOS DE FESTEJOS a D^a María Rodríguez San Bruno.

ÁREA DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a D^a M^a José Monjas Heras.

ÁREA DE SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS a D^a M^a Inmaculada Gómez Martín.

Los Concejales encargados de las diferentes áreas de servicios tendrán las siguientes funciones:

- Función de vigilancia inmediata del área de servicio.
- Formar propuestas e informar a la Junta de Gobierno Local, a la cual podrán asistir con voz para emitir su informe o propuesta, pero sin voto, y sin tomar parte en las deliberaciones, salvo las aclaraciones que se considere oportuno.
- Actuar como delegado del Alcalde pero sin la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los expresamente delegados por el Alcalde y que necesiten una actuación inmediata.

Por la Presidencia se informa de que el desarrollo interno se realizará mediante grupos de trabajo de participación abierta a la pluralidad de vecinos y considera oportuna la participación de los miembros de la oposición por lo que se les invita a tomar parte de los mismos.

El Portavoz del Grupo Político del Partido Popular le desea éxito en sus labores señalando que no se ha ofrecido anteriormente esta participación por lo que su grupo se abstendrá en la votación de este punto, respondiendo la Presidencia que se ofreció la participación desde el mismo momento de la toma de posesión.

Finalizado el debate, se somete a votación la propuesta de la Alcaldía, y con un resultado de seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los cinco miembros del Grupo Político del Partido Popular, es decir, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se acuerda,

Primero.- Crear los siguientes órganos complementarios, al amparo de lo establecido en el artículo 119.1 a) del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

ÁREA DE SERVICIOS DE DEPORTES a D. Oscar Ruiz Muñoz.

ÁREA DE SERVICIOS DE CULTURA a D. Luis Vírseda San Inocencio.

ÁREA DE SERVICIOS DE FESTEJOS a D^a María Rodríguez San Bruno.

ÁREA DE SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a D^a M^a José Monjas Heras.

ÁREA DE SERVICIOS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS a D^a M^a Inmaculada Gómez Martín.

Dichos Concejales encargados de áreas de servicios tendrán las siguientes funciones:

- Función de vigilancia inmediata del área de servicio.
- Formar propuestas e informar a la Junta de Gobierno Local, a la cual podrán asistir con voz para emitir su informe o propuesta, pero sin voto, y sin tomar parte en las deliberaciones, salvo las aclaraciones que se considere oportuno
- Actuar como delegado del Alcalde, pero sin la facultad para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo los expresamente delegados por el Alcalde, y que necesiten una actuación inmediata.

SÉPTIMO.- RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO.-

Seguidamente por la Secretaria, a instancias de la Presidencia, se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la propuesta de dedicación exclusiva del Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo estableciendo a su favor una retribución mensual bruta de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.857,14 €) que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, lo que supone un importe anual bruto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes que tendrá efectos desde el día 17 de Julio de 2015.

Esta dedicación conlleva una modificación de la Base 26.3 del Presupuesto General de esta Corporación que regula la retribución de los cargos con dedicación en este Ayuntamiento.



Esta propuesta abre un debate entre los señores Concejales manifestando el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín la postura de su grupo de votar en contra esta propuesta. Los motivos que expone son que la cantidad propuesta supone el máximo legal para municipios del tramo de población de Cantalejo y que este importe duplicará el coste de los cargos políticos existentes con anterioridad con la que el actual alcalde anteriormente a la toma de posesión no era partidario.

El Sr. Alcalde manifiesta que el coste para las arcas públicas que se propone por parte de esta Alcaldía es inferior al existente con anterioridad y que considera un importe justificado en atención a la dedicación íntegra de su persona a la Alcaldía, que dejará su trabajo actual para dedicación exclusiva al Ayuntamiento informando que al mismo tiempo existe una colaboración gratuita por parte de los Concejales de su equipo de gobierno.

El Sr. José Antonio Sanz Martín señala que para el Ayuntamiento de Cantalejo el coste será mayor y que por parte de la Alcaldía se criticó una subida de la retribución con la que en su momento no estaba de acuerdo.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, por el voto a favor de los seis miembros del Grupo Municipal Socialista y el voto en contra de los cinco miembros del Grupo Político del Partido Popular, lo que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal, se acuerda,

Primero.- Determinar que el cargo de Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva.

Segundo.- Establecer a favor del cargo de Alcalde, la retribución mensual bruta de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (2.857,14 €) que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, lo que supone un importe anual bruto de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales correspondientes, con efectos desde el día 17 de Julio de 2015.

Tercero.- Modificar la redacción de la Base 26.3 del Presupuesto General de esta Corporación que regula la retribución de los cargos con dedicación a lo establecido en el dispositivo segundo de este acuerdo.

Cuarto.- Publicar la parte dispositiva del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a los efectos de su general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

OCTAVO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

A continuación por la Presidencia, teniendo en cuenta la vacante de los diversos cargos de representación del Ayuntamiento de Cantalejo como consecuencia del cese

obligado de quien la venía desempeñando con motivo de las elecciones municipales celebradas el pasado 24 de Mayo de 2015 y de conformidad con lo determinado en el artículo 38 c) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cantalejo, el nombramiento como representantes en los órganos colegiados siguientes:

Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Los Arenales” a Doña María Rodríguez San Bruno.

Representante del Ayuntamiento en el Consejo del Escolar del Instituto de Educación Secundaria “Hoces del Duratón” a Dª Mª Inmaculada Gómez Martín.

Representante del Ayuntamiento en el Consorcio Provincial de Medio Ambiente al Alcalde D. Máximo San Macario de Diego.

Representante del Ayuntamiento en el Consejo de Salud a Mª José Monjas Heras.

Representante del Ayuntamiento en la Asociación Honorse-Tierra de Pinares a D. Luis Vírseda San Inocencio.

Representante del Ayuntamiento en el Comité Local de la Cruz Roja Española a D. Oscar Ruiz Muñoz.

Al mismo tiempo por la Alcaldía se propone que la representación del Ayuntamiento de Cantalejo en el Centro de Educación de Adultos a Doña Mª Estrella González Vega y en la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda a D. Victor Daniel María García.

Enterados los señores Concejales, toma la palabra el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín que se manifiesta en desacuerdo con esta propuesta porque considera que debería haberse realizado en un momento anterior a la celebración de este Pleno sin perjuicio de lo que consideren los Concejales propuestos.

Dª Mª Estrella González Vega considera que se debería haber dado cuenta de esta opción anteriormente a este momento y D. Víctor Daniel María García considera más conveniente que la representación se lleve a cargo de miembros del equipo de gobierno para tener una intervención más directa en las deliberaciones de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.

D. Máximo San Macario de Diego vista la declinación de la designación propuesta propone como representación del Ayuntamiento de Cantalejo a D. Luis Vírseda San Inocencio en el Centro de Educación de Adultos y a sí mismo, en la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda.



Finalizadas estas intervenciones, se procede a la votación de las propuestas de la Alcaldía y con un resultado de seis votos emitidos por los miembros del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los miembros del Grupo Político del Partido Popular, se acuerda,

Primero.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Cantalejo en los órganos colegiados que se citan a los siguientes Concejales:

- Consejo Escolar del Colegio de Educación Infantil y Primaria “Los Arenales”: Doña María Rodríguez San Bruno.
- Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria “Hoces del Duratón”: D^a M^a Inmaculada Gómez Martín.
- Consorcio Provincial de Medio Ambiente: D. Máximo San Macario de Diego.
- Consejo de Salud: M^a José Monjas Heras.
- Asociación Honorse-Tierra de Pinares: D. Luis Vírseda San Inocencio.
- Comité Local de la Cruz Roja Española: D. Oscar Ruíz Muñoz.
- Centro de Educación de Adultos: D. Luis Vírseda San Inocencio.
- Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda: D. Máximo San Macario de Diego.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a cada uno de los órganos colegiados correspondientes para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y ALCALDE DE BARRIO DE ALDEONSANCHO.-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del Decreto nº 68/2015 de 29 de Junio de 2015 por el que se resuelve nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento de Cantalejo y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 68/2015

D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO (SEGOVIA)

En Cantalejo (Segovia), a veintinueve de Junio de dos mil quince.

Constituido este Ayuntamiento con fecha de trece de Junio de dos mil quince y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que determina la obligatoriedad de la existencia en todas las Corporaciones Locales del cargo de Teniente Alcalde.

De conformidad con las competencias que esta Alcaldía ostenta y de conformidad con lo regulado en el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo a los siguientes Concejales a fin de que por el orden que se designan sustituyan al Alcalde en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, en los términos del artículo 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre:

Teniente Alcalde Primero.- Don Oscar Ruiz Muñoz.

Teniente Alcalde Segunda.- D^ª M^ª Inmaculada Gómez Martín.

Segundo.- Notificar esta resolución a los Concejales nombrados para su conocimiento y aceptación.

Tercero.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a los efectos del artículo 46 del citado texto legal.

Cuarto.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Corporación para su conocimiento en la primera sesión que se celebre.”

A continuación por la Presidencia se da cuenta del Decreto nº 69/2015 de 29 de Junio de 2015 por el que se resuelve nombrar Representante de la Alcaldía en el Barrio de Aldeonsancho con la denominación de Alcalde de Barrio y cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 69/2015

D. MÁXIMO SAN MACARIO DE DIEGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO (SEGOVIA)

En Cantalejo (Segovia), a veintinueve de Junio de dos mil quince.

Constituido este Ayuntamiento con fecha de trece de Junio de dos mil quince.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales relativo al nombramiento de representantes personales del Alcalde en los poblados y barriadas separados del casco urbano y que no constituyan entidad local.

Considerando la conveniencia de designar a un representante de esta Alcaldía en el Barrio de Aldeonsancho entre los vecinos residentes en dicho núcleo de población.

De conformidad con las competencias que ostenta esta Alcaldía y al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen Local y 122 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Representante de esta Alcaldía en el Barrio de Aldeonsancho con la denominación Alcalde de Barrio al vecino del mismo, **D. PEDRO MARTÍN GREGORIS**, con N.I.F. 70.237.995-C, correspondiéndole las facultades de representación ordinaria de esta Alcaldía en la circunscripción de dicho barrio, la vigilancia de las obras y servicios municipales así como de los bienes municipales de su demarcación, la información a los vecinos sobre normas, acuerdos y demás actuaciones municipales que les afecten, así como cuantos asuntos le encargue esta Alcaldía.

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y aceptación.

Tercero: Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos del artículo 44 del Reglamento citado.

Cuarto: Dar cuenta al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento en la primera sesión que celebre.”

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de los mismos.



DÉCIMO.- CONOCIMIENTO DE COMPONENTES DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDESIMONTE.-

A continuación, por la Presidencia se da cuenta del escrito suscrito por la Alcaldesa Pedánea de la Entidad Local Menor de Valdesimonte, por el que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Cantalejo, que tras la celebración de las Elecciones Municipales el 24 de Mayo de 2015, y la constitución de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor el 13 de Junio de 2015, la Junta Vecinal está formada por los siguientes miembros:

- D^a M^a Teresa Cuenca Sanz, Alcaldesa Pedánea y Presidenta de la Junta Vecinal.
- D. Diego Casla Sacristán, Vocal de la Junta Vecinal.
- D^a Miriam Yagüe Pascual, Vocal de la Junta Vecinal.

El Pleno de la Corporación Municipal queda enterado de la constitución de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdesimonte así como de los miembros que forman parte de la misma.

UNDÉCIMO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado una vez comunicada por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León la vacante del cargo de Juez de Paz Sustituto de Cantalejo producida con fecha de 24 de Abril de 2015 como consecuencia del cese de quien venía ostentando el cargo por motivo de su presentación como candidata en las Elecciones Municipales del pasado mes de Mayo de 2015.

Teniendo presente lo establecido en los artículos 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Visto el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz Sustituto del Municipio de Cantalejo. Siendo expuesto el Bando en el tablón del Juzgado desde el 16 de Mayo al 2 de Junio de 2015 y en el tablón municipal (artículo 5 Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Atendido que en el n.º 58 del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 15 de Agosto de 2015, se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cantalejo, por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas como Juez de Paz sustituto (artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz), por escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

Encontrándose presentes los once miembros que componen la Corporación Municipal por lo que asiste quórum suficiente para poder llevar a cabo la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto de Cantalejo.

Considerando que durante el período de presentación de instancias para cubrir esta cargo únicamente se ha presentado la suscrita por D. José Ángel Calvo Contreras quien declara que no concurre en causa alguna de incapacidad y de incompatibilidad.

Se procede a efectuar votación para la elección de D. José Ángel Calvo Contreras como Juez de Paz Sustituto de Cantalejo con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 11 Concejales.

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

ABSTENCIONES: Ninguna.

Visto el resultado de la votación efectuada, conforme lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículos 4 y artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cantalejo por el voto favorable de los once miembros presentes, ningún voto en contra y ninguna abstención, lo que significa la unanimidad del número de miembros legal que componen la Corporación Municipal, cumpliendo el quórum de la mayoría absoluta exigida por el artículo 6 anteriormente referenciado para las elecciones del cargo de Jueces de Paz, acuerda:

Primero.- Elegir como Juez de Paz Sustituto de Cantalejo a D. José Ángel Calvo Contreras con D.N.I. Nº 03.425.218-N, vecino de Cantalejo con domicilio en Calle La Reina nº 30 y proponer su nombramiento.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos para su conocimiento y efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- CONTRATACION APROVECHAMIENTO DE CAZA M.U.P. Nº 176.-

A continuación por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación que el pasado 31 de Marzo de 2015 finalizó el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de Caza del Monte de Utilidad Pública nº 176 del C.U.P. denominado “Cerro de la Horca”, que fue adjudicado por este Ayuntamiento al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” de esta localidad de Cantalejo por cinco campañas cinegéticas, desde la campaña 2010/2011 a la campaña 2014/2015.

Por este motivo se ha solicitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente la remisión de un nuevo Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de este aprovechamiento de Caza que fue recibido el pasado 22 de Mayo de 2015 y en el cual se fija una tasación de este aprovechamiento cinegético de 640,00 Euros/año.

El Sr. Alcalde informa que este Monte de Utilidad Pública se encuentra dentro del Coto de Caza SG-10.358 cuya titularidad corresponde a Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” con C.I.F. nº G-40120057, motivo por el cual, tras mantener reuniones al respecto, tal y como viene siendo habitual y dado el importe del contrato, se propone la adjudicación del aprovechamiento de Caza en el monte nº 176 del C.U.P. denominado “Cerro de la Horca” al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” del Municipio.

Enterado el Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y hallándolo conforme, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes,

Primero.- Adjudicar el aprovechamiento de Caza del Monte de Utilidad Pública nº 176 en término de Cantalejo al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” de Cantalejo con C.I.F. Nº G-40120057, por un plazo de cinco campañas cinegéticas iniciándose con la



del año 2015/2016 y terminando con la de 2019/2020 finalizando esta adjudicación el 31 de Marzo de 2020, de acuerdo con lo determinado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que ha sido remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que rige este aprovechamiento y en un precio de 640,00 euros cada campaña, importe que será incrementado cada año con las variaciones acumulativas del I.P.C. que apruebe el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de quince días constituya la garantía definitiva (5%) que asciende al importe de TREINTA Y DOS EUROS (32,00 Euros) y concurra a formalizar el contrato.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOTERCERO.- CONTRATACION APROVECHAMIENTO DE CAZA M.U.P. N° 177.-

Seguidamente por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación que el pasado 31 de Marzo de 2015 finalizó el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de Caza del Monte de Utilidad Pública n° 177 del C.U.P. denominado "El Robledo", que fue adjudicado por este Ayuntamiento a D. Conrado Gutiérrez Martín en representación de los Cazadores de Aldeonsancho por cinco campañas cinegéticas, desde la campaña 2010/2011 a la campaña 2014/2015.

Por este motivo se ha solicitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente la remisión de un nuevo Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de este aprovechamiento de Caza que fue recibido el pasado 22 de Mayo de 2015 y en el cual se fija una tasación de este aprovechamiento cinegético de 205,00 Euros/año.

El Sr. Alcalde informa que este Monte de Utilidad Pública se encuentra dentro del Coto de Caza SG-10.302 cuya titularidad corresponde a la Junta Agropecuaria Local de Aldeonsancho, motivo por el cual, tras mantener reuniones al respecto, tal y como viene siendo habitual, y dado el importe del contrato, se propone la adjudicación del aprovechamiento de Caza en el monte n° 177 del C.U.P. denominado "El Robledo" al Club Deportivo Coto de Caza San Lorenzo de Aldeonsancho cuyo Presidente es D. Conrado Gutiérrez Martín.

Enterado el Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación y hallándolo conforme, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes,

Primero.- Adjudicar el aprovechamiento de Caza del Monte de Utilidad Pública n° 177 en término de Cantalejo al Club Deportivo Coto de Caza San Lorenzo de Aldeonsancho con C.I.F. G40260507, por un plazo de cinco campañas cinegéticas iniciándose con la del año 2015/2016 y terminando con la de 2019/2020 finalizando esta adjudicación el 31 de Marzo de 2020, de acuerdo con lo determinado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que ha sido remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que rige este aprovechamiento y en un precio de 205,00 euros cada campaña, importe que será incrementado cada año con las variaciones acumulativas del I.P.C. que apruebe el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de quince días constituya la garantía definitiva (5%) que asciende al importe

de DIEZ EUROS Y VEINTICINCO CÉNTIMOS (10,25 Euros) y concurra a formalizar el contrato.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.

DECIMOCUARTO.- CONTRATACION APROVECHAMIENTO DE CAZA M.U.P. N° 182 Y 183.-

A continuación por la Presidencia se expone al Pleno de la Corporación que el pasado 31 de Marzo de 2015 finalizó el contrato de arrendamiento del aprovechamiento de Caza de los Montes de los Montes de Utilidad Pública n° 182 y 183 del C.U.P. denominados “Pinar Grande” y “Pinar del Valle” respectivamente que fueron adjudicados por este Ayuntamiento al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” de esta localidad de Cantalejo por cinco campañas cinegéticas, desde la campaña 2010/2011 a la campaña 2014/2015.

Por este motivo se ha solicitado al Servicio Territorial de Medio Ambiente la remisión de un nuevo Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de este aprovechamiento de Caza que fue recibido el pasado 22 de Mayo de 2015 y en el cual se fija una tasación de este aprovechamiento cinegético de 3.285,00 Euros/año.

El Sr. Alcalde informa que estos Montes de Utilidad Pública se encuentran dentro del Coto de Caza SG-10.358 cuya titularidad corresponde a Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” con C.I.F. n° G-40120057, motivo por el cual, tras mantener reuniones al respecto y tal y como viene siendo habitual se propone la adjudicación del aprovechamiento de Caza en los montes 182 y 183 del C.U.P. denominados “Pinar Grande” y “Pinar del Valle” al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” del Municipio.

Enterado el Pleno de la Corporación Municipal, tras breve deliberación, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes,

Primero.- Adjudicar el aprovechamiento de Caza de los Montes de Utilidad Pública n° 182 y 183 en término de Cantalejo al Club Deportivo de Caza “Los Briqueros” de Cantalejo con C.I.F. n° G-40120057, por un plazo de cinco campañas cinegéticas iniciándose con la del año 2015/2016 y terminando con la de 2019/2020 finalizando esta adjudicación el 31 de Marzo de 2020, de acuerdo con lo determinado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que ha sido remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente y que rige este aprovechamiento y en un precio de 3.285,00 euros cada campaña, importe que será incrementado cada año con las variaciones acumulativas del I.P.C. que apruebe el Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la asociación adjudicataria, requiriéndole para que en el plazo de quince días constituya la garantía definitiva (5%) que asciende al importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (164,25 Euros) y concurra a formalizar el contrato.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta de este acuerdo al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su conocimiento y efectos oportunos.



DECIMOQUINTO.- CONTRATACIÓN CONTRATO GESTIÓN SERVICIO PÚBLICO CAMPAMENTO TURÍSTICO “HOCES DEL DURATÓN”.-

Seguidamente por la Presidencia se da cuenta del expediente tramitado para la contratación del contrato de gestión del Servicio Público Campamento Turístico, Camping de 2ª Categoría denominado “Hoces del Duratón” mediante la modalidad de concesión mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria debido a la finalización del contrato suscrito con fecha de 28 de Junio de 2015.

Visto el informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Abril de 2015 fue aprobada la iniciación del expediente de contratación de la gestión de este servicio público así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige esta contratación.

Resultando que con fecha 29 de Mayo de 2015 fue publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia nº 64, así como en el perfil del contratante de las páginas web del Ayuntamiento de Cantalejo, www.aytocantalejo.es y www.cantalejo.es con la misma fecha.

Teniendo en cuenta que durante el período de presentación de ofertas únicamente fue presentada la suscrita por la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L.

Considerando que la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2015 acordó proponer al órgano de contratación, en este caso el Pleno de la Corporación Municipal, la adjudicación del contrato a favor de la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. representada por D. José Luis Tovar García y D. Gonzalo Gorriá García, valorada con una puntuación de 70 puntos y que se compromete a prestar el contrato de Gestión de Servicio Público del Campamento Turístico “Camping de 2ª Categoría denominado Hoces del Duratón” ofreciendo un canon anual de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (4.280,00 €) y comprometiéndose a realizar obras y/o mejoras que revertirán al Ayuntamiento de Cantalejo por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (257.913, 23 €) y con las condiciones referidas al Proyecto de Explotación y Seguros presentadas en su oferta.

Sobre este particular el Portavoz del Grupo Político del Partido Popular D. José Antonio Sanz Martín hace constar que considera que parte del mobiliario reflejado en la oferta suscrita por la empresa adjudicataria no supone una mejora al equipamiento de las instalaciones por formar parte del inventario suministrado por la Corporación Municipal, lo que será analizado con la empresa con anterioridad a la firma del contrato.

Considerando que se ha presentado la documentación justificativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que consta en el expediente aval constituido como garantía definitiva a la empresa adjudicataria del contrato finalizado de fecha 21 de Junio de 2005 del cual no se ha acordado aún su devolución y que con carácter previo a la firma del contrato se constituirá el Aval suscrito con la entidad financiera La Caixa según se ha confirmado por dicha entidad bancaria.

Vista la legislación aplicable y que es la siguiente:

— El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 30 de octubre.

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Enterados los Sres. Concejales, sometido el asunto a votación, con un resultado de once votos a favor, es decir, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de Gestión del Servicio Público del Campamento Turístico “Camping de 2ª Categoría denominado Hoces del Duratón” a la empresa NATURALTUR DURATÓN S.L. por un plazo de DIEZ AÑOS con la posibilidad de prórroga por CINCO AÑOS más, por un canon anual de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (4.280,00 €) y con el compromiso de ejecutar en el plazo de dos años y poner a disposición del objeto del contrato las obras y mejoras ofertadas por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (257.913, 23 €) que revertirán al Ayuntamiento a la conclusión del contrato y con las condiciones referidas al Proyecto de Explotación y Seguros presentadas en su oferta.

TERCERO Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario para su conocimiento y efectos oportunos, así como proceder a la publicación de anuncio de adjudicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Cantalejo, www.cantalejo.es

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

Y no figurando más asuntos que tratar en el orden del día, por parte de la Presidencia se da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas cuarenta y cinco minutos del día expresado, de lo que como Secretaria doy fe.

El Alcalde



La Secretaria.

Fdo.: Máximo San Macario de Diego.

Fdo.: M^a Isabel Gómez del Olmo.